



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

DGSG/Nº153 /2022

VISTO: el resultado de la auditoría realizada USDA/FSIS al sistema de inspección de carne y productos cárnicos de Uruguay entre el 3 de mayo a 14 de junio de 2022;

RESULTANDO: I) del informe final de la auditoría precitada, se observa que esta Dirección General debería proveer instrucciones escritas a efectos de garantizar que aquellos productos con resultados de residuos por encima de los valores de tolerancia en el análisis inicial no sean certificados para la exportación a los EEUU;

II) que el Manual del Programa Nacional de Residuos Biológicos, Capítulo CARNE, Revisión Nº6, aprobado por resolución DGSG Nº222/2015 de 23 de octubre de 2015, establece que para compuestos prohibidos por la normativa nacional como son los promotores de crecimiento hormonales (Decreto 915/988 de 28 de diciembre de 1988), frente a la solicitud expresa del productor ganadero el resultado final se emitirá luego que el laboratorio haya procedido a analizar la muestra A y verificado el resultado con el análisis de la muestra B a los efectos de dar las mayores garantías a los administrados;

CONSIDERANDO: I) necesario proporcionar garantías al mercado de los EEUU a los efectos de mantener la equivalencia con la reglamentación de USDA/FSIS;

II) el acta del Comité del Programa Nacional de Residuos Biológicos de fecha 19 de agosto de 2022, que se tiene como parte integrante de esta resolución;

III) de la misma surge la necesidad de mantener el sistema de análisis de muestra A y de muestra B, sin perjuicio de que para aquellos que

deseen exportar a Estados Unidos se tome el resultado del análisis de la muestra A como concluyente

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley N° 3.606 el 13 de abril de 1910 modificativas y concordantes; decreto N° 369/983 de 7 de octubre de 1983 modificativos y concordantes; decreto N° 360/003 de 3 de setiembre de 2003;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE**

1. Apruébese el *“Procedimiento para determinar la aceptabilidad de animales muestreados dentro del Código 001 para EEUU”* que se adjunta y se tiene como parte integrante de esta resolución.
2. El incumplimiento con las disposiciones establecidas en la presente resolución, será motivo de la aplicación de sanciones dispuestas en la Sección XII del Decreto 369/983 del 7 de octubre de 1983; artículo 144 de la Ley No. 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el Art. 134 de la Ley 18.996, de 7 de noviembre de 2012; art. 285 de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el art. 87 de la Ley No. 19.535 del 25 de septiembre de 2017 y artículo 131 de la Ley N° 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 133 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018.
3. Comuníquese a la División Industria Animal y por su intermedio al Departamento Establecimientos de Faena.
4. Dese cuenta a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Residuos Biológicos.
5. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
6. Cumplido, que sea, archívese

Firmante Dr. Jorge Viera Rezende
Adscripto a la Dirección General de Servicios Ganaderos